



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00615500- -UNC-ME#SAE

VISTO

Lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación referente al Llamado a Contratación Directa Compulsa Abreviada N° 245/2022 para “Contratar el servicio de limpieza del Comedor Universitario en sus tres sedes por el periodo de tres (3) meses”; autorizado por RESOL-2022-323-UNC-SAE#REC;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contratación es necesaria para la correcta adecuación a la normativa vigente en lo referente a la adquisición de servicios, los que son primordiales dadas las características de la prestación por parte del Comedor siendo de extrema necesidad la constante higienización de las áreas de tránsito, de los salones comedores, lavado de vajillas, baños y demás sectores; cumplimentando así las buenas prácticas en la elaboración de alimentos cuidando las cualidades organolépticas del menú y mejorando la calidad del servicio;

Que según lo actuado en orden 74 en el dictamen de preadjudicación la Comisión Evaluadora realizó las siguientes observaciones:

Oferente N° 1: SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL. CUIT N° 30-71743864-3 se ajustó a lo solicitado por pliego. De la consulta a REPSAL no presenta sanciones;

COMPR.AR se encuentra como inscripto; Consulta de Deuda de proveedores se informa que NO posee deuda.

Oferente N° 2: MAGIC CLEAN S.R.L. CUIT N° 30-70821721-9; NO se ajusta a lo solicitado por pliego; por cuanto NO ha podido verificarse el HASH enviado en el plazo establecido por pliego. De la consulta a REPSAL no presenta

sanciones; COMPR.AR se encuentra como inscripto; Consulta de Deuda de proveedores se informa que NO posee deuda.

Oferente N° 3: LYSE SAS CUIT N° 30-71651663-2, se ajusta a lo solicitado por pliego. De la consulta a REPSAL no presenta sanciones; COMPR.AR se encuentra como inscripto; Consulta de Deuda de proveedores se informa que NO posee deuda.

Oferente N° 4: VIFERI SAS CUIT N° 30-71653012-0, NO se ajusta a lo solicitado por pliego por cuanto NO ha cumplido con lo establecido por Pliego según lo establecido en su artículo 7, dado que no ha presentado el HASH de la oferta en el plazo establecido, como así también dado que no se verifican los HASH presentados ya que se verifica que los documentos enviados fueron sellados fuera del horario establecido. Asimismo, se menciona que no remitió la documentación solicitada para subsanar la información faltante. De la consulta a REPSAL no presenta sanciones; COMPR.AR se encuentra como pre-inscripto; Consulta de Deuda de proveedores se informa Cuit pasivo por Decreto 1299/98;

Que concluye: Ofertas Admisibles. El oferente 1 Servicios Generales Litoral SRL se lo considera Admisible por cuanto el mismo cumple con los requisitos técnicos y se ajustan a lo solicitado por pliego. El oferente 3 LYSE SAS se lo considera Admisible por cuanto el mismo cumple con los requisitos técnicos y se ajustan a lo solicitado por pliego. Ofertas Inadmisibles: El oferente 2 se lo considera inadmisibile por cuanto NO ha cumplido con las formalidades del presente llamado por cuanto No ha podido verificarse el HASH enviado según es reglado por la RR 505/2020 y su anexo I ...”No se considerará válida la oferta que no haya sido registrada con el sello de tiempo de la BFA”...; y su anexo II ...”la UOC procederá a verificar que los archivos recibidos se correspondan con el “hash” enviado oportunamente”...; motivo por el cual no puede garantizarse la seguridad y transparencia del trámite. Incurriendo en el causal de inadmisibilidad establecido en el inc. J del art. 66 del dcto. 1030/2016. El oferente 4 se lo considera inadmisibile por cuanto NO se ajusta a cumplido con las formalidades del presente llamado; por cuanto NO ha cumplido con lo establecido por Pliego según lo establecido en su artículo 7, dado que no ha presentado el HASH de la oferta en el plazo establecido; como así también dado que no se verifican los HASH presentados, ya que se verifica que los documentos enviados fueron sellados fuera del horario establecido motivo por el cual no puede garantizarse la seguridad y transparencia del trámite. Incurriendo en el causal de inadmisibilidad establecido en el inc. J del art. 66 del dcto. 1030/2016; como así tampoco ha remitido la información solicitada con el fin de poder realizar la correcta comparación de ofertas y de la consulta de la habilidad para contratar referida al art. 9 punto 10 arroja que el CUIT de esta se encuentra pasivo dcto. 1299/98. Dcto 1030/2016 art 66 inc. b y 67;

Que con lo informado, la Comisión de Preadjudicación ACONSEJA PRE-ADJUDICAR a la firma SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL. CUIT N° 30-71743864-3 los renglones 1 a 3 por un monto total pre-adjudicado de Pesos Tres Millones Novecientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Dos C/00/100 (\$ 3.922.242,00); siempre que exista disponibilidad presupuestaria

para afrontar el costo de la mencionada contratación;

Que los fundamentos de esta decisión están contenidos; en el en los artículo 12 y 17 del dcto 1023/2001; los artículos 66 y 67 del dcto 1030/2016, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la solicitud de bienes y Servicios; la RR 505/2020 y sus anexos I punto 5 segundo párrafo y II, y a la RESOL-2022-323-E-UNC-SAE#REC; aconsejándose adjudicar la oferta más conveniente para el organismo contratante teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta según lo establecido en el artículo 15 del dcto 1023/2001 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que a orden 12 se notifica la existencia de fondos para afrontar la erogación imputable a la partida 07-05-00-01-00;

Que en orden 78 consta la difusión en la página de UNC – Transparencia;

Que a orden 79 consta la notificación de lo dictaminado;

Que a orden 80 consta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa Compulsa Abreviada N° 245/ 2022 “Contratar el servicio de limpieza del Comedor Universitario en sus tres sedes por el periodo de tres (3) meses”.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL CUIT N° 30-71743864-3 los renglones 1, 2 y 3 por un monto total adjudicado de Pesos Tres Millones Novecientos Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Dos C/00/100 (\$ 3.922.242,00).

ARTÍCULO 3º: Imputar la erogación que demande la presente contratación a la partida presupuestaria 07-05-00-01-00.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Dpto. Compras y Contrataciones, a la Unidad Operativa de Contrataciones – DNSA, a la Comisión Evaluadora y a la Comisión de Recepción. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones - DNSA para la prosecución del trámite.

